



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDASAMIN - FUNDACION
PARA LA SALUD MATERNO INFANTIL Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Carolina Stanley, DNI. 24.783.911, con domicilio en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, por una parte, y FUNDASAMIN- Fundación para la salud Materno Infantil, representada en este acto por su Presidente Dr. Luis Marcelo Prudent, DNI. 4.317.608, con domicilio en Honduras 4160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FUNDACIÓN, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación, y CONSIDERANDO:

1. Que FUNDASAMIN - Fundación para la Salud Materno Infantil, es una entidad civil sin fines de lucro creada con la finalidad de realizar y desarrollar tareas de investigación científica para mejorar la salud de madres y niños, así como también promover la enseñanza de los lineamientos principales de la medicina basada en las evidencias de la perinatología, brindar, promover y/o desarrollar planes de docencia para apoyar la actividad asistencial de los hospitales públicos en todo el país, en especial en relación con la asistencia médica y enfermería de madres y niños.
2. Que por imperio de la Ley Orgánica el Ministerio Público Tutelar –Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6347–, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Por ello, las Partes convienen en celebrar el presente convenio marco que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el MINISTERIO y la FUNDACIÓN, dentro de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua contribución en su respectivo desarrollo institucional. -----

SEGUNDA - ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente la implementación de talleres, capacitaciones y diferentes actividades de promoción de buenas prácticas relativas al cuidado de la salud. -----

TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las diferentes actividades que se propongan en el marco del presente Convenio las partes podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevar a cabo en forma conjunta. El "MINISTERIO" delega en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la aprobación y suscripción de los mismos. -----

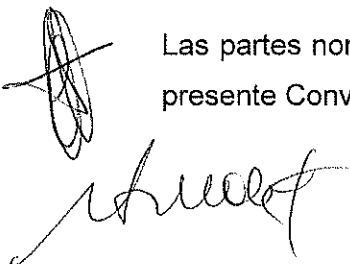
CUARTA - EROGACIÓN

Las partes precisan que este convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos. La relación entre las partes en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. -----

El personal aportado por cada una de las partes para la ejecución del convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas empleadoras solidarias o sustitutas.-----

QUINTA - ENLACES OFICIALES

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco:





Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Por el MINISTERIO, el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional,
Dr. Raúl Mariano Alfonsín

Por la FUNDACIÓN, su Presidente Dr. Luis Marcelo Prudent

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Marco ni los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa de cada institución. -----

SEXTA: - EXCLUSIVIDAD

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

SEPTIMA - AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes podrán intercambiar entre sí, datos, memorias, publicaciones, informes y toda otra documentación necesaria creada y producida por cada parte, para el trabajo que realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información. Los estudios, proyectos, informes y estadísticas que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de ambas partes, los materiales correspondientes a la capacitación, FUNDASAMIN conserva el derecho de autor de los mismos y los ofrece a los participantes con la posibilidad de compartirlos citando la fuente y sin usos de fin comercial, debiendo acreditarse tal circunstancia en toda publicación, exposición y/o difusión de estos.-----

NOVENA – VIGENCIA

El presente Convenio Marco se celebra por el término de dos (2) años a partir del momento de su firma y se considerará prorrogado automáticamente por periodos iguales



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad contraria con una antelación de treinta (30) días a su vencimiento. -----

Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

DÉCIMA- DOMICILIO LEGAL

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMO PRIMERA- COLABORACIÓN- RESOLUCIÓN AMIGABLE

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de octubre del año 2021. -----



CAROLINA STANLEY
ASESORA GENERAL TUTELAR
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

